

**Memorándum de Entendimiento sobre el Establecimiento del
Mecanismo de Consultas Políticas entre el Ministerio de Relaciones
Exteriores de la República Dominicana y el Ministerio de Relaciones
Exteriores de la República Federativa de Brasil**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Federativa de Brasil, en adelante denominados "las Partes",

MOTIVADOS por el deseo de fortalecer las tradicionales relaciones de amistad y cooperación entre Brasil y la República Dominicana, de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las normas aceptadas por el Derecho Internacional;

CONVENCIDOS de la importancia de conformar una instancia práctica y efectiva de consultas políticas entre las Partes;

CONSCIENTES de los múltiples desafíos impuestos por la realidad internacional, que hacen necesario un permanente intercambio de informaciones, por medio de un mecanismo regular y flexible de contacto bilateral;

REAFIRMANDO el propósito de desarrollar el diálogo respecto a los asuntos que inciden sobre la relación bilateral y respecto a otros temas de carácter regional e internacional de interés mutuo;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

Artículo I

Las Partes acuerdan crear un Mecanismo de Consultas Políticas, con el objetivo de promover consultas sobre asuntos referentes a las relaciones brasileño-dominicanas y de intercambiar opiniones sobre temas de interés para ambas, inclusive aquellos que se discuten en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas y de otras organizaciones y foros internacionales y regionales en que ambas participen.

Artículo II

Las Reuniones de Consulta se llevarán a cabo en forma alternada, en Santo Domingo y en Brasilia. Sin embargo, si las circunstancias lo hacen recomendables las Partes podrán acordar otro lugar mutuamente conveniente. Su nivel, calendario y agenda se determinarán por canales diplomáticos.

Artículo III

El presente Memorándum de Entendimiento no generará obligaciones financieras o económicas jurídicamente vinculantes para las Partes o sus respectivos Estados.

Artículo IV

Las misiones diplomáticas de ambos países ante la Organización de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, podrán mantener contactos regulares y realizar consultas sobre temas de interés común.

Artículo V

El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas por los canales diplomáticos, en las cuales se especifique la fecha a partir de la cual tendrán efecto las modificaciones.

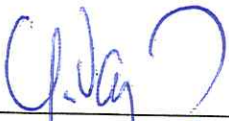
Artículo VI

1. El presente Memorándum de Entendimiento tendrá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, a menos que una de las Partes notifique a la otra, por escrito, de su deseo de denunciarlo. La denuncia tendrá efecto 90 (noventa) días después de la fecha de recibo de la respectiva notificación.
2. La denuncia del presente Memorándum de Entendimiento no afectará la validez o la duración de los programas, proyectos o actividades conjuntas en proceso al amparo del Mecanismo de Consultas Políticas.

Firmado en Brasilia, a los 14 días del mes de mayo de 2018, en dos ejemplares originales, en los idiomas portugués y español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por El Gobierno de la
República Dominicana

Por El Gobierno de la
República Federativa del Brasil



Miguel Vargas

Ministro de Relaciones Exteriores



Marcos Bezerra Abbott Galvão

Ministro de Estado, interino, de
Relaciones Exteriores